

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

EJECUTIVO No. 110013103027**20190046400**

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 13 de octubre del año 2021, que no tuvo por surtida la notificación a los demandados RAPIDO HUMADEA y ALEXANDER GORDILLO. De manera subsidiaria apela.

Vistos los argumentos del recurrente, se hacen las siguientes y breves, CONSIDERACIONES:

Procede la revocatoria de las providencias cuando en ellas se ha incurrido en error, lo que no acontece en el presente asunto.

En efecto, en el expediente obran las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación al demandado RAPIDO HUMADEA a su dirección electrónica (correo) obrantes en los consecutivos del expediente electrónico, 02ContC1 pdf 7/7, 03NotificacióDemandado pdf 60-61/61, 04Traslado806.

Esa notificación no puede tenerse como efectiva, toda vez que con la presentación de remisión al correo de la parte demandada no se cumple la carga de acreditación, porque en las mismas no se observa el contenido de las providencias, demanda y los anexos que deben allegarse al extremo demandado para el debido ejercicio del debido proceso y defensa, además de no verificarse la trazabilidad de entrega del mensaje de datos (Notificación) lo que no permite tener certeza de entrega - apertura y por tanto de acuse de recibo.

Por tanto, la providencia recurrida se encuentra ajustada a derecho, por lo que no procede su revocatoria, sin que haya lugar a conceder el recurso de apelación por no ser susceptible del mismo al no encontrarse enlistado en el art. 321 del CGP ni en norma especial.

Así las cosas, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia de fecha 13 de octubre de 2021, conforme lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de APELACION por improcedente.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b198a2de86d48b3efec74ecad81791980a05a423f96ac9690d5ab681fe69b51**

Documento generado en 20/01/2022 07:05:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>